



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 20 de febrero 2004.-

ORDENANZA N° 20 /04 C.D.P.P.

VISTO:

El artículo 5° de la Ley N° 1404 que establece el Régimen de prestaciones médico asistenciales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión de Fomento fue creada recientemente mediante la sanción de la Ley 4.965.

Que es necesario brindar el servicio de cobertura médico asistencial a los empleados que se desempeñan en la misma.

Que el artículo 5 de la Ley 1404 invita a las Corporaciones Municipales a adherirse a la misma a los fines de poder gozar de los beneficios de la misma.

Que resulta conveniente a los intereses del personal dependiente de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides la adhesión de la Ley.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley 1404, conforme los términos del artículo 5º de dicha norma.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Publíquese. Cumplido.-Archívese-.